



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 076 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 MAR 2017

**VISTO:** El Memorandum N° 233-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 332492 y Reg. Exp. N° 142480, el Acta N° 02 de Directorio de Gerentes del 27-02-2017, el Oficio N° 214-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 206-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Oficio N° 133-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 066-2017/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Oficio N° 213-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en seiscientos ochenta y uno (681) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

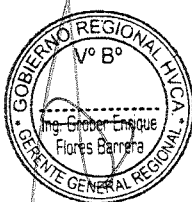
Que, con fecha 21 de octubre del 2015, se suscribió el Contrato N° 533-2015/ORA, entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Consorcio MP Constructores (integrado por las empresas: Marta Peña Constructores S.A.C., Inversiones Qatari S.A.C., y Gidelcon E.I.R.L.) representado por el Sr. José Del Carmen Rodríguez Peña, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica”, por el monto total de S/. 2'139,294.84 (Un millón ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 84/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, al suscitarse controversias en la ejecución del contrato la empresa contratista Consorcio MP Constructores solicitó el inicio de una Conciliación Extrajudicial en el Centro de Conciliación “Justicia Económica Realmente Efectiva y Segura”; en tal sentido, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de febrero del 2017, se autorizó al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, a intervenir en el proceso de controversia determinándose que la posición institucional es la denegatoria a las pretensiones solicitadas conforme a lo siguiente: **Pretensión E**, no aceptar mayores gastos generales; **Pretensión F**, no aceptar el pago de interés de la carta fianza; **Pretensión G**, no se debe conciliar el reintegro de descuentos realizados a las valorizaciones 01 y 02; **Pretensión I**, no se debe conciliar la entrega de licencia de obra; **Pretensión J**, no se debe conciliar la ampliación parcial de plazo N° 03, y **Pretensión K**, no se debe conciliar las costas y costos que se deriven del proceso conciliación o arbitral, todo ello conforme a lo expuesto en el Acta N° 23 de Directorio de Gerentes de fecha 22 de diciembre del 2016;

Que, habiéndose notificado la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017/GOB.REG.HVCA/PR al Procurador Público Regional (e), para las acciones correspondientes, mediante Oficio N° 213-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha de recepción 23 de febrero del 2017, advierte que en la resolución autoritativa no existe pronunciamiento respecto a las pretensiones a), b), c) y d) del Consorcio MP Constructores, solicitando se subsane dichas omisiones;

Que, así tenemos que dichas pretensiones están referidas a lo siguiente: **A)** Se tenga por consentida y aprobada para todos los efectos legales el reemplazo del residente de obra a partir del 02 de diciembre del 2015 y se proceda a la suscripción de la adenda correspondiente. **B)** Se tenga por consentida y aprobada para todos los efectos legales la ampliación de plazo N° 01, y se proceda a la suscripción de la adenda correspondiente. **C)** Se tenga por consentida y aprobada para todos los efectos legales la ampliación de plazo N° 02, y se proceda a la suscripción de la adenda correspondiente. **D)** La demandada deberá de cumplir con el pago del importe resultante de las valorizaciones Nros. 04, 05 y 06 correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril por las sumas de S/. 288,211.94, S/. 299,729.03 y S/. 102,481.98 soles respectivamente, con los intereses que corresponden contado desde la oportunidad en que se debió efectuarse;

Que, puesto a consideración del Directorio de Gerentes la petición del Procurador Público





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 076 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 MAR 2017

Regional (e), para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017, acuerdan lo siguiente: **Pretensión A**, No es conciliable porque está consentida; **Pretensión B**, No es conciliable porque está consentida; **Pretensión C**, No es conciliable porque está consentida; **Pretensión D**, No es conciliable porque la Entidad cumplió con sus obligaciones. Asimismo, del Acta en mención, se verifica que se emitió pronunciamiento respecto de la **Pretensión H**: La demandada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en este extremo, el Directorio determina que No es conciliable;

Que, asimismo, en el Directorio de Gerentes se evaluó la ampliación de pretensiones planteadas por el Consorcio MP Constructores, en atención a lo informado por el Procurador Público Regional (e) según Oficio N° 214-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 23 de febrero del 2017, donde da cuenta que el Contratista presentó ante el Centro de Conciliación "Justicia Económica Realmente Efectiva y Segura" la siguiente pretensión adicional: Que, se acuerde la suscripción del acta de paralización por mutuo acuerdo y al mismo tiempo se defina la fecha de reinicio de la ejecución de la obra; a partir de la misma y se establezca la nueva fecha de culminación contractual; en este extremo, el Directorio acuerda que la pretensión Es conciliable y se reinicie la obra dentro de los cinco días de firmado el Acta de Conciliación, y que la fecha de culminación contractual será a los 31 días de reiniciado la obra; en tal sentido, se autoriza la emisión de la resolución autoritativa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, a intervenir en el proceso de controversia surgida con la empresa contratista Consorcio MP Constructores, derivado del Contrato N° 533-2015/ORA, de fecha 21 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica", precisándose que la posición institucional respecto de las pretensiones no consideradas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de febrero del 2017, es la siguiente:  
**Pretensión A**, No es conciliable porque está consentida.  
**Pretensión B**, No es conciliable porque está consentida.  
**Pretensión C**, No es conciliable porque está consentida.  
**Pretensión D**, No es conciliable porque está consentida.  
**Pretensión H**, No es conciliable.

**Pretensión Adicional**: Es conciliable y se reinicie la obra dentro de los cinco días de firmado el Acta de Conciliación, y que la fecha de culminación contractual será a los 31 días de reiniciado la obra.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL